



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.

**VISTO:**

- El Informe N° 005-2025-RPPH/JSG-HII-1T, de fecha 16 de enero del 2025;
- El Oficio N° 054-2025-HT-D, de fecha 16 de enero del 2025;
- La Nota Informativa N° 016-2025-LOG-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025,
- La Nota Informativa N° 0015-2025-DIRESA-OGESS-AH-UEPyGF, de fecha 21 de enero del 2025;
- El Informe N° 004-2025-LOG-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025;
- El Informe Legal N° 05-2025-OALE/U.E-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025;
- La Nota Coordinación N° 29-2025 - GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DPGFyA, de fecha 21 de enero del 2025;
- El Memorando N° 0078- 2025- DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 21 de enero del 2025;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre del 2022, aprueba la modificación parcial al Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de San Martín, y en su art. 161° establece que la Dirección Regional de Salud es el órgano de línea de la Gerencia Regional de Desarrollo Social responsable de promover la salud y prevenir los riesgos y daños a la Salud; regular y fiscalizar bienes y servicios de salud; organizar y promover la atención integral de servicios públicos y privados con calidad, considerando los determinantes de la salud, centrados en satisfacer las necesidades de salud de las personas, familias y las comunidades, priorizando a los más vulnerables y excluidos. La Dirección Regional se constituye en la autoridad sanitaria regional, responsable de formular, adecuar, implementar evaluar y controlar las políticas del Sector Salud en el ámbito del Departamento de San Martín;

Que, el artículo IV, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento General, dispone que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en una serie de principios, de los cuales tenemos al principio de legalidad, el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la Ley, al derecho dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas.

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas, así como la observancia de sus principios básicos que aseguran la transparencia en las transacciones, la imparcialidad. La libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76° de la Constitución Política dispone que las contrataciones de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe de acuerdo a los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones de Estado;

Que, de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público:

"Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario.

36.1. El ejercicio presupuestario comprende el Año Fiscal y el Periodo de Regularización:

1. El Año Fiscal, inicia el 1 de enero y culmina el 31 de diciembre. Sólo durante dicho plazo se aplican los ingresos percibidos, cualquiera sea el periodo en el que se determinen, así como se ejecutan las obligaciones de gasto hasta el último día del mes de diciembre, siempre que corresponda a los créditos presupuestarios aprobados en los Presupuestos.
2. El Periodo de Regularización, en el que se complementa el registro de la información de ingresos y gastos de los Pliegos sin excepción. Dicho periodo es determinado en las normas del Sistema Nacional de Contabilidad.)".





# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.



"Artículo 43. Devengado.

- 43.1. El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.
- 43.2. Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente.
- 43.3. El reconocimiento de devengados que no cumplan con los criterios señalados en el párrafo 43.2, dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del Titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración o la que haga sus veces en la Entidad.
- 43.4. El devengado es regulado de forma específica por las normas del Sistema Nacional de Tesorería, en coordinación con los Sistemas de la Administración Financiera del Sector Público, según corresponda."



Asimismo, el Decreto Legislativo N.º 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, dispone lo siguiente:

"(...)

Artículo 17.- Gestión de pagos.

- 17.1. La gestión de pagos implica el manejo del pago de las obligaciones con cargo a los Fondos Públicos centralizados en la CUT, sobre la base del registro del Devengado debidamente formalizado.
- 17.2. El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF- RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:
1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos.
  2. Efectiva prestación de los servicios contratados.
  3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa.
- 17.3. La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa (...).



Que, según el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N.º 017-84-PCM, regula el referido procedimiento señalando lo siguiente:

"Artículo 1.- "El presente dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa".

(...)



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.



Artículo 3.- Para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio. En ningún caso podrá reconocerse como crédito las obligaciones contraídas en exceso de los montos aprobados en dichos Calendarios, bajo responsabilidad del Director General de Administración o de quien haga sus veces.

(...)

Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo (...)."

Que, de acuerdo a ese marco normativo, es necesario recalcar que, para la procedencia del reconocimiento de crédito devengado de ejercicios anteriores, se debe observar el cumplimiento de los enunciados previstos en el marco normativo vigente del cual se desprenden los siguientes elementos esenciales:

- (i) Que la obligación haya sido contraída en el ejercicio fiscal anterior.
- (ii) Que el procedimiento sea promovido por el acreedor ante el organismo deudor.
- (iii) La indicación expresa de la conformidad del cumplimiento de la obligación, vale decir, la manifestación indubitable que el servicio ha sido brindado de acuerdo a los términos contractuales, según sea el caso.
- (iv) Exponer las causas por las que no se ha afectado en el presupuesto correspondiente, pese haberse contraído la obligación conforme a los montos aprobados en el calendario de compromisos respectivo.

Que, mediante la Directiva Administrativa N.º 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y abono de Adeudos provenientes de las Obligaciones Contractuales y Legales ejecutadas por los contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores", aprobado mediante la Resolución Ministerial N.º 852-2009-MINSA, tiene por finalidad el reconocimiento y abono de adeudos, por parte del MINSA, provenientes de las obligaciones contractuales y legales en ejercicios anteriores ejecutados por los contratista y/o administrativos internos y/o externos de la entidad; cuyo objetivo es regular los procedimientos internos que faciliten la aplicación del Reconocimiento y Abono de Adeudos, concernientes a las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrativos internos y externos;

Que, la Dirección Técnico Normativa del OSCE a través de la Opinión N.º 007- 2016/DTN, señalo que "(...) si una Entidad obtuvo una prestación por parte de un proveedor, este tendrá derecho a exigir que la Entidad le reconozca el pago respectivo, aun cuando la prestación haya sido requerida o ejecutada sin observar las exposiciones de la normativa de contrataciones del Estado (...)" ello en concordancia con lo señalado en el artículo 1954 del Código Civil.



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.



Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N.º 236-2024-GRSM/GR, que aprueba la DIRECTIVA N.º 003-2024-GRSM/ORA "DIRECTIVA PARA EL RECONOCIMIENTO Y ABONO DE CRÉDITOS INTERNOS Y DEVENGADOS EN EL PLIEGO 459 GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN", tiene por finalidad uniformizar procedimientos que permitan al Pliego N.º 459 Gobierno Regional San Martín (en adelante la Entidad), cumplir sus obligaciones pendientes de pago, correspondientes a ejercicios presupuestales concluidos, observando los principios de legalidad, transparencia y eficiencia en el gasto público, con la finalidad de cautelar la debida administración y gestión de los recursos de la entidad;



Que, mediante el Informe N.º 005-2025-RPPH/JSG-HII-1T, de fecha 16 de enero del 2025; suscrito por el Jefe de Servicios Generales del Hospital II-1 Tocache, dirigido Director del Hospital II-1 Tocache, solicitando con el asunto: "Solicitud de Reconocimiento de Deuda por Servicio de Seguridad y Vigilancia período 02 al 04 de diciembre 2024", señalando que, en base a un análisis de costo beneficio se considera que resulta conveniente y menor oneroso para la Entidad, asumir el reconocimiento de la prestación del Servicio de Seguridad y Vigilancia del Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez-Tocache, por la empresa PAPA TIM SAC-RUC N.º 20609251299, brindado durante el período del 02 al 04 de diciembre del 2024, el cual asciende a un monto de S/ 12,395.83 Soles, ello en atención a que los costos que acarrearían el inicio de una acción de enriquecimiento sin causa por parte del proveedor podría involucrar no solo el reconocimiento del valor del precio del mercado, el monto indemnizatorio y los cotos y costas derivados de la interposición de la acción.



Que, mediante el Oficio N.º 054-2025-HT-D, de fecha 16 de enero del 2025; dirigida al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, dirigido al Director de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, el Director del Hospital II-1 Tocache, con el cual indica como asunto "Solicitud de trámite para el Reconocimiento de Deuda por Servicios de Seguridad y Vigilancia brindados durante el período del 02 al 04 de diciembre de 2024", prestados por la Empresa PAPA TIM SAC, con RUC 20609251299, en las instalaciones del HOSPITAL II-1 DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ-TOCACHE, correspondiente al período de 02 al 04 de Diciembre del 2024.



Que, mediante la Nota Informativa N.º 016-2025-LOG-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025, suscrita por el Jefe de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, dirigido al Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, solicita la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTAL para el pago de contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el HOSPITAL II-1 DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ TOCACHE, brindado el servicio durante el período del 02 al 04 de diciembre del 2024, por el monto de S/ 12,395.83".

Que, mediante la Nota Informativa N.º 0015-2025-DIRESA-OGESS-AH-UEPyGF, de fecha 21 de enero del 2025; suscrito por el Jefe de la Unidad Especializada de Planificación y Gestión Financiera de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, dirigido al Jefe de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, informando "se remite la Aprobación de la Certificación Presupuestal N.º 0021 Meta 0151 FF/Rb 1-00 del 21 de enero del 2025, del módulo administrativo del SIAF-SP, POR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1 DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ TOCACHE, para el pago de la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para el HOSPITAL II-1 DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ TOCACHE, brindado durante el período del 02 al 04 de diciembre del 2024 en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para la OGESS Alto Huallaga para el ejercicio fiscal 2025".



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.



Que, mediante el Informe N° 004-2025-LOG-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025; suscrito por el Jefe de Logística de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, solicita opinión legal para el pago de la deuda a la empresa PAPA TIM S.A.C, por el SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA brindado para el Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez – Tocache, durante el periodo de 02 al 04 de diciembre de 2024, cuyo monto asciende al importe de S/ 12,395.83 (Doce Mil Trescientos Noventa y Cinco con 83/100 soles); para proceder con los actos correspondientes.



Que, mediante el Informe Legal N° 05-2025-OALE/U.E-OGESS-AH, de fecha 21 de enero del 2025; suscrito por el Jefe de Asesoría Legal de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud Alto Huallaga, en base al análisis y consideraciones expuestas concluye que (...) cuentan con la conformidad emitida por los responsables del citado Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez-Tocache, así como de los informes técnicos respectivos, cuentan con la conformidad emitida por los responsables del citado Hospital II-1 Dr. José Peña Portuguez-Tocache, así como de los informes técnicos respectivos, correspondiente emitir el acto resolutivo (...) y OPINA:

1. Es PROCEDENTE el RECONOCIMIENTO DE DEUDA A LA EMPRESA PAPA TIM CAS, con RUC 20609251299, representada por la señorita MARILYN LILLY PAREDES ISLA – GERENTE GENERAL, por haber brindado el servicio de seguridad y vigilancia en calidad de intermediación laboral al HOSPITAL II-1 DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ-TOCACHE, durante el 02 al 04 de diciembre del 2024, por el monto de S/ 12,395.83.



Que, mediante la Nota Coordinación N° 29-2025 - GRSM-DIRESA-OGESS-AH/DPGFyA, de fecha 21 de enero del 2025; la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, solicita la autorización mediante acto resolutivo sobre RECONOCER, la deuda a favor de la Empresa PAPA TIM S.A.C, por el concepto de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BRINDADO PARA EL HOSPITAL II-1, DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ- TOCACHE, por el monto total de S/. 12, 395.83 (Doce Mil Trescientos Noventa y Cinco con 83/100 Soles), por el periodo comprendido del 02 al 04 de diciembre del año 2024, de tres (03) días.



Que, mediante el Memorando N° 0078- 2025- DIRESA-OGESS-AH/DG, de fecha 21 de enero del 2025; suscrito por el Director General de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga, autoriza el acto resolutivo sobre RECONOCER, la deuda a favor de la Empresa PAPA TIM S.A.C, por el concepto de SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA BRINDADO PARA EL HOSPITAL II-1, DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ- TOCACHE, por el monto total de S/. 12, 395.83 (Doce Mil Trescientos Noventa y Cinco con 83/100 Soles), por el periodo comprendido del 02 al 04 de diciembre del año 2024, de tres (03) días.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el numeral 17.1 del artículo 17°, que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por las razones expuestas y contando con los vistos bueno de la Directora de Planificación, Gestión Financiera y Administrativa, Jefe de Logística, Asesoría Legal y la aprobación de la Dirección de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga – Tocache, corresponde emitir el acto resolutivo.



# OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD ALTO HUALLAGA

## DIRECCIÓN GENERAL

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N.º 076 – 2025 – GRSM/DIRESA-SM/OGESS-AH/DG

TOCACHE, 21 DE ENERO DEL 2025.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N.º 1-2025-GRSM/DIRESA/DG, de fecha 06 de enero del 2025.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- RECONOCER**, la deuda a favor de la Empresa PAPA TIM S.A.C, por el concepto de **SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA EL HOSPITAL II-1, DR. JOSÉ PEÑA PORTUGUEZ- TOCACHE**, por el *monto total de S/. 12, 395.83 (Doce Mil Trescientos Noventa y Cinco con 83/100 Soles)*, por el *periodo comprendido del 02 al 04 de diciembre del año 2024, de tres (03) días*, conforme a las consideraciones expuesta en la presente resolución.



**ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR**, que a través de la Dirección de Planificación, Gestión Financiera y Administración, el cumplimiento de la presente resolución conforme la Ley.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR**, la presente Resolución Directoral a las instancias administrativas de la OGESS-AH, así como a los interesados para los fines pertinentes, conforme a Ley.



**ARTÍCULO 4º.- DISPONER**, que la Oficina de Informática de la Oficina de Gestión de Servicios de Salud – Alto Huallaga Tocache, efectúe la publicación de la presente resolución en el portal WEB institucional de la entidad.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.**



GOBIERNO REGIONAL  
**SAN MARTÍN**  
OFICINA DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE SALUD AH - U.E. - 403  
*[Signature]*  
Dr. Walter Evaristo Pozo Díaz  
CQ/P-17115  
DIRECTOR

C.c.  
( ) Interesados  
( ) Archivos.